

1955
(Normales)

B.-

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.-

En vista de que en el presente expediente se invoca una autorización verbal para justificar medidas que son del resorte exclusivo de esta Superioridad, procedimiento que es necesario evitar por tratarse de una mala práctica administrativa, en la fecha,

Se Resuelve:

Hacer saber, por circular a los Consejos Escolares, Jefes de Oficina y Escuelas Normales y por intermedio de las Inspecciones respectivas a las dependencias de provincias, Territorios y escuelas militares, que, conforme lo determina la resolución de 15 de Enero de 1912, no se reconocerá acto alguno ni gasto de ninguna naturaleza efectuados en virtud de órdenes verbales, si ellas no hubieran sido ratificadas por escrito en el término de veinticuatro horas.-

Cumplase etc.-

3416
(Normales)

C

Buenos Aires, Octubre 28/14.-

Dado que las Escuelas Normales de Profesores de la Capital, Nos 1 y 2 tienen que proceder al examen de las Escuelas Incorporadas "Colegio de la Misericordia" y "Pío IX", respectivamente, -

Considerando,

Que son instituciones concurrecidas por un número muy crecido de educandos y necesitan por esta otra consideración mayor tiempo para realizar las pruebas finales..

Que subsiste la conveniencia de anticipar unos días la clausura de las clases para que los alumnos los destinen a la revisión y ordenación de los trabajos prácticos del año, como ejercicios preliminares del examen; pues esta prueba versará sobre los trabajos

X

verificados durante todo el período escolar y no sobre una mera exposición oral. teórico, revisión, ésta última, que se hacía con apresuramiento, con merma de las mejores energías de los educandos, y sin créditos provechosos para los mismos.

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Autorizar a los Directores de las Escuelas Normales de Profesores Nos. 1 y 2 (Capital), para que anticipen la fecha de la recepción de las pruebas discrecionalmente y a los de las demás de la República, sin excluir las ya mencionadas, para que concedan cinco (5) días o suspendan las clases antes de la prueba final para la revisión y ordenación de los trabajos sobre los que versará el examen de fin de curso.

Comuníquese etc.

9187

6°

Buenos Aires, Noviembre 13/914.

Visto el reclamo formulado por la Maestra Srta. Laura Paolotti y Considerando:

Que el descuento de sus haberes ha sido hecho por error, no siendo por lo tanto lógico que venga a sufrir la recesión de mas del perjuicio inmediato causado por la retención de parte de su sueldo, una esfera para percibirlos, en la fecha. se Resuelve:

Disponer que, en los casos en que se efectúen descuentos indebidamente, por culpa de las Oficinas de la Repartición, en los haberes del personal de esta dependencia, debe practicarse sin mas trámite una liquidación por el impor-